





Para: Lic. Evelyn Herrera
Oficial de Información Pública

De: Karla María Alvergue de Hernández 
Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano 

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información con número de referencia
SAi 027-2022

Fecha: 28 de abril de 2022

De manera atenta, me dirijo a usted, con el propósito de hacer referencia a Solicitud de Acceso a la Información SAI 027-2022 de fecha veintiuno de abril del corriente, a nombre de Víctor Johao Ventura Quintanilla, mediante la cual requiere:

“Nómina de funcionarios y empleados del MRREE vigentes desde 2019 hasta el presente abril 2022 clasificada por:

- a) Funcionarios o empleados
- b) Sexo
- c) Nacionalidad
- d) Dependencia
- e) Cargo
- f) Salario

De preferencia la información debe estar en el formato Excel o formato PDF con tablas y gráficos”.

Respuesta:

En atención a solicitud, dando respuesta al requerimiento solicitado de SAI 027-2022, esta Unidad, hace referencia a la nómina de funcionarios públicos, dependencia, cargo, el cual se encuentra en el portal de transparencia de esta Cartera de Estado, específicamente en la sección, *Otra información de interés*, donde se encuentra el directorio de funcionarios públicos, para lo cual anexamos el enlace siguiente (<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/otra-informacion-de-interes>)

En relación con los salarios de funcionarios y empleados públicos, por ser dicha información de carácter oficiosa se encuentra publicada también en el Portal de Transparencia de esta Cartera de Estado, en el apartado *remuneraciones* para lo cual anexamos el siguiente

enlace (<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/remunerations>), de acuerdo con el Art. 10 de la LAIP.

Asimismo, hacemos del conocimiento del solicitante que los datos personales de los empleados públicos y funcionarios como su nacionalidad, religión o credo entre otras, de esta Cartera de Estado, es considerada información confidencial de acuerdo con el Art. 6 y 24 de la LAIP, y con Resolución en firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo de La Corte Suprema de Justicia, con número de referencia: 21-20-RA-SCA, en relación con el Art. 33 de la LAIP, declárese improcedente el requerimiento del usuario por ser considerado información confidencial.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar muestras de mi respeto y consideración.